

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL PROYECTO 0605_INNOINVEST_4_E DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020

1. ANTECEDENTES

La Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura, en adelante Aspremetal, es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, cuya finalidad genérica es la coordinación, representación, gestión, fomento, defensa y tutela de los intereses generales y comunes de sus miembros, y en particular:

- 1) La representación y defensa de los intereses generales y comunes (del sector o de sus miembros) en los órdenes económicos, profesional, social, tecnológico y comercial, frente a todo género de personas, identidades y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- 2) Coordinar y unificar las decisiones de política y acción empresarial nivel provincial.
- 3) Participar directamente o en entidades asociativas de rango superior, en representación de los miembros de la Asociación, en las deliberaciones de los convenios colectivos de trabajo, en los conflictos colectivos, así como en sus acuerdos y resoluciones, y que excedan del ámbito de la empresa.
- 4) Informar y asesorar a sus afiliados en cuantos asuntos puedan ser de interés, y en especial, de los laborales, fiscales y económicos financieros.
- 5) Informar, asesorar y negociar sobre la elaboración, desarrollo, aplicación y modificación de cuantas disposiciones puedan dictarse que afecten a las empresas miembros y al bienestar de la comunidad.
- 6) Realizar en la esfera de sus atribuciones, las misiones cuya ejecución le encomienden las entidades superiores a las que pertenezca, o a los Órganos de la Administración.
- 7) Promover e instar cuanto pueda beneficiar al mejor desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y a la economía nacional.
- 8) Promover la constitución de Asociaciones comarcales o locales de empresas dedicadas a las mismas o análogas actividades profesionales, coordinándolas, orientándolas y apoyándolas en su funcionamiento.
- 9) Desarrollar acciones conciliadoras, de arbitraje y peritación en caso de conflicto de intereses entre sus miembros y dirimir, previa petición de los interesados y dentro de los límites de la misma, las controversias surgidas, observando en su caso, lo dispuesto en la Ley de Arbitraje de Derecho privado y demás disposiciones legales.

- 10) Fomentar la formación humana, profesional e intelectual de los empresarios, mediante la organización de cursos, coloquios, seminarios, etc.
- 11) Promover y colaborar en las mejoras de rendimientos y de la productividad en las empresas y en la promoción social y formación profesional de los trabajadores del sector.
- 12) Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con entidades españolas y extranjeras de análoga naturaleza y finalidad.
- 13) Organizar actividades de asistencia y seguridad en beneficio de las empresas miembros.
- 14) La supresión, por todos los medios legales a su alcance, de las prácticas del intrusismo profesional en cualquiera de sus formas.
- 15) Velar por el prestigio profesional, impidiendo la competencia ilícita o desleal.
- 16) Organizar y mantener los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines y editar publicaciones o boletines de información que afecten a las actividades de las empresas del sector.
- 17) Fomentar, promover, desarrollar y participar en programas y proyectos de nuevas tecnologías, innovadores y clústeres, que permitan mejorar la competitividad de las empresas extremeñas de nuestro sector, especialmente pymes y su proyección y visibilidad internacional, destinadas a mejoras empresariales y/o productivas.
- 18) Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el desempeño de su trabajo en las empresas del sector.
- 19) Contribuir al desarrollo de una economía verde y circular en Extremadura acompañando a las empresas del sector en la transición hacia el citado modelo económico.
- 20) Y, en general, cualesquiera otros que, en el ámbito de la competencia de la Asociación, tienda directamente a la más eficaz defensa de los intereses colectivos de los empresarios del sector del metal en sus diferentes ramas.

Por ello, Aspremetal participa en el proyecto INNOINVEST cuyo objetivo es impulsar el fomento de la I+D+i en sectores empresariales de fuerte presencia en la zona EUROACE, a través de la colaboración con Centros de Investigación.

Este proyecto pretende impulsar la I+D+i empresarial en productos y servicios energéticos relacionados con la construcción, gracias a la creación de una estructura estable de apoyo a la innovación que active la cooperación entre centros de investigación y las empresas de la región EUROACE. Asimismo, con este proyecto se van a identificar, cuantificar y poner en valor las tecnologías energéticas para la edificación y se fomentará el patentado de nuevos productos y servicios innovadores.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del servicio que se licita consiste en el control y auditoria de los gastos realizados por Aspremetal en el transcurso del desarrollo de las acciones del proyecto 0605_INNOINVEST_4_E financiado con fondos FEDER a través del Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG V-A ESPAÑA – PORTUGAL 2014-2020, (POCTEP).

El mencionado servicio comprenderá, entre otras, las siguientes asistencias:

- Verificación administrativa en todas las declaraciones de gastos imputados al proyecto.
- Verificaciones in situ sobre operaciones concretas.
- Elaboración de los informes requeridos por el Programa en la fase de declaración de gastos.
- Envío de la documentación y/o tratamiento online de los datos según las instrucciones del Programa y del Secretariado Conjunto del mismo.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter privado, tal y como establece el artículo 20.1 del TRLCSP, y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en este pliego de condiciones, y en defecto de normas específicas, por las Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación de Aspremetal.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado sin publicidad en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

En este caso la adjudicación no se considerará firme en derecho hasta la aprobación por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública del licitador como Auditor ROAC idóneo para ejercer de Controlador de primer nivel en la validación de gastos del proyecto descrito. Por lo tanto la adjudicación se someterá a condición suspensiva, consistente en la obtención de la autorización de la D.G. de Fondos Comunitarios, y la misma no generará ningún tipo de expectativa o derecho en el interesado hasta obtener dicha autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio del contrato no superará la cantidad de 1.050 €, I.V.A. excluido. Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

A todos los efectos, se entenderá que el importe de adjudicación comprende todos los gastos que los adjudicatarios deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios, material entregable, tasas, costes de comidas y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales y estatales, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que pudiera corresponder.

6. CAPACIDAD PARA OPTAR A LA LICITACIÓN

Estarán facultadas para contratar las personas naturales y jurídicas, que, teniendo plena capacidad de obrar, y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estén inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7. PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO

La adjudicataria se compromete a aportar su personal profesional, con la experiencia y formación adecuadas, de modo que puedan realizar las tareas que deben ser desarrolladas de forma correcta y profesional.

8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación se enviará por correo postal certificado o se entregara en mano en horario de 9h a 14h o de 16:30h a 19:30h en la sede de Aspremetal, con domicilio en C/Jalifa, 15, 06006 de Badajoz, **antes del viernes 29 de noviembre de 2019, a las 14h**. Además será necesario enviar una notificación de participación en el procedimiento de contratación a través de correo electrónico, a la dirección de correo: practicas@aspremetal.es

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el licitador deberá poder justificar la fecha del envío en la oficina de correos.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Aspremetal.

Junto con la oferta económica, será necesario presentar una descripción de la empresa licitadora mediante la cual quede constancia de su experiencia y capacidad para desarrollar el trabajo en cuestión.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Fecha de inicio de la prestación del servicio: **desde el 2 de enero de 2020.**

Duración del contrato: El contrato tendrá la duración inicialmente prevista en la candidatura del proyecto (treinta meses) a partir de la firma del mismo, ampliándose hasta la conclusión del proyecto si la duración del mismo fuese prorrogada. La prórroga del contrato se producirá por mutuo acuerdo de las partes, debiendo acordarse de manera expresa.

Garantía de ejecución: hasta la finalización del Programa de Cooperación Interreg V-A España-Portugal 2014-2020.

Dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

10. VERIFICACIONES DE CONTROL DE PRIMER NIVEL POR EL AUDITOR

El responsable del control de primer nivel del beneficiario llevará a cabo las verificaciones necesarias para garantizar la regularidad de los gastos ejecutados en el marco del proyecto.

La verificación de los gastos por el controlador de primer nivel se realizará a través de la herramienta online Coopera 2020 y sobre la base de la relación de gastos ejecutados y pagados, de acuerdo con los datos financieros introducidos en la aplicación; así como de los justificantes de realización y pago de dichos gastos y del informe de actividad, que obrarán en el archivo digital de la validación de gastos del beneficiario.

El responsable de control debe verificar el 100% de los gastos declarados por el beneficiario.

Como resultado del proceso de verificación de gastos a través de la aplicación Coopera 2020, el controlador de primer nivel generará y firmará digitalmente un documento que comprenderá la siguiente información:

- Listado de los gastos presentados, verificados y retirados.
- Listado de comprobación de los requisitos del Artículo 125 del Reglamento (EU) Nº 1303/2013.
- Verificación de gastos, en la que quedará constancia del alcance y fecha de la verificación efectuada, así como de los resultados de ésta y de las medidas tomadas en relación con las irregularidades que se hayan detectado.

Todos los modelos digitales resultantes de las distintas fases que constituyen el circuito financiero de los gastos de los beneficiarios quedarán archivados en la aplicación como parte de la pista de auditoría de la verificación de gastos efectuada por el controlador de primer nivel.

Se realizarán verificaciones administrativas del control de primer nivel centradas en los ámbitos financiero y administrativo de la operación y se realizarán sobre la base de listas detalladas de los gastos ejecutados en el marco del proyecto y de toda la documentación facilitada por el beneficiario referente a estos.

Estas verificaciones requieren la comprobación del 100% de los justificantes de gasto y de pago efectivo, lo que conlleva la verificación exhaustiva de toda la documentación relativa a los gastos ejecutados.

Las verificaciones administrativas tienen que complementarse con la verificación física sobre el terreno de la ejecución técnica del proyecto, que ha de realizar el auditor dejando constancia de ello a través del correspondiente acta de control in situ.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

a) CRITERIOS QUE SE VALORARÁN DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS:

Oferta económica: Máximo 60 puntos.

La oferta económica presentada por cada empresa se valorará aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida = $(60 \times \text{Importe de la oferta más reducida}) / \text{Importe de la oferta que se valora}$

b) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: Máximo 30 puntos.

- Tratamiento digital a través de Internet de la información relativa a los gastos declarados por ASPOMETAL (hasta 10 puntos). Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor facilidad para establecer un repositorio documental con alta conectividad en la red y tratamiento de la información contenida en ella.
- Verificaciones in situ (hasta 10 puntos). Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente mejor disponibilidad en cuanto a los plazos para realizar las visitas in situ que sean necesarias.

- Asesoramiento en trazabilidad contable y pista de auditoría (hasta 10 puntos). Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente un servicio de asesoramiento para buenas prácticas dirigido a garantizar la pista de auditoría de los gastos del proyecto a los técnicos de Aspremetal.

12. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir mejoras en sus ofertas sobre los siguientes elementos y en las condiciones aquí especificadas:

- Mejora en el plazo de revisión de las declaraciones de gasto realizadas por Aspremetal, se dará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor reducción de días respecto del plazo máximo de 30 días naturales, el resto se valorará proporcionalmente mediante una regla de tres (hasta 10 puntos).

13. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

La empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere incurrido, sin que sea eximente ni dé derecho alguno el hecho de que Aspremetal los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones. Por lo tanto las sanciones, así como cualquier otro tipo de penalización, que pudieran imponerse a Aspremetal como consecuencia de la realización de trabajos defectuosos o mal ejecutados por el contratista, deberán ser satisfechas íntegramente por este.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de Aspremetal.

14. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales correspondientes a las revisiones de gastos y que se fijan en 30 días naturales a partir de la declaración de gastos realizada por Aspremetal. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se establecen las siguientes penalidades por demora en los plazos establecidos para la prestación del servicio, salvo causas de fuerza mayor:

Se considerará infracción leve el retraso superior a 7 días, conllevando una penalización del 1% del precio de licitación.

Se considerará infracción grave el retraso superior a 14 días, conllevando una penalización del 5% del precio de licitación.

Se considerará infracción muy grave el retraso superior a 30 días, conllevando una penalización del 10% del precio de licitación.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Aspremetal originados por la demora del Contratista.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de Aspremetal.

Las penalidades por demora se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante su deducción de las facturas de mantenimiento.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio contratado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

15. FORMA DE PAGO

La forma de pago será a través de transferencias bancarias una vez aprobadas las facturas emitidas por el adjudicatario, tras los correspondientes periodos de justificación del citado proyecto (hitos).

Aspremetal deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de factura.

16. FINANCIACIÓN

La presente licitación se financia con cargo a la partida presupuestaria asignada para este servicio en el proyecto 0605_INNOINVEST_4_E, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa de Cooperación Interreg V-A España-Portugal 2014-2020, con un porcentaje de cofinanciación del 75%.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto y a satisfacción de Aspremetal.

Esta fecha no podrá superar el límite del plazo establecido por la normativa de gestión de fondos del Programa POCTEP.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Aspremetal podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

18. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía hasta la finalización del Programa de Cooperación Interreg V-A España-Portugal 2014-2020 (POCTEP).

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar las deficiencias que se puedan observar en el servicio de auditoría prestado. Esta circunstancia se plantea para aquellos supuestos en que tras la realización del último informe fuera necesario realizar alguna verificación más por el auditor a requerimiento de la autoridad de gestión.

19. AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En caso de que Aspremetal consiguiera una ampliación de su presupuesto de ejecución durante la vida del proyecto y dicha ampliación supusiese un mayor alcance de la actuación auditora, se revisaría el importe de la adjudicación para adecuarla a la nueva situación y alcance de la actuación objeto de este contrato.

20. IDIOMA

El idioma empleado en el contrato será el castellano, y se extenderá a todos los documentos contractuales.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y el equipo de trabajo a su cargo para este contrato se deberá comprometer formalmente a mantener confidencialidad, guardando el debido secreto y sigilo profesional, sobre cuantos datos y hechos referentes o relacionados con el proyecto en general y con el presente contrato en particular tengan conocimiento, por o en razón de sus actividades relativas a la actividad ofertada.

El adjudicatario no podrá en consecuencia utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa, de forma escrita, de esta entidad.



En Badajoz, a 29 de octubre de 2019



CRISTÓBAL MAZA OLIVERA

DIRECTOR GENERAL ASPREMETAL